

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de febrero de 2000, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo los criterios para la concesión de subvenciones en materia de Emigración y confiriendo a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución, en cuya virtud, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—En los términos y condiciones establecidos en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, las Cooperativas de Consumidores y Usuarios y, en general, cuantas otras Entidades pretendan realizar sin ánimo de lucro actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la ley de la Extremeñidad.

2.—En todo caso, para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que les fueren exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración, así como hallarse al corriente de las obligaciones contraídas con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - La cantidad global máxima a destinar para la concesión de estas subvenciones será la prevista a tal efecto en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000.

ARTICULO 3.º

1.—Las subvenciones podrán materializarse a través de acto unilateral o mediante convenio, pero, en todo caso, previa solicitud de los interesados y de acuerdo con alguno de los siguientes programas:

a) Mantenimiento: Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes de las entidades de la emigración extremeña, especialmente el generado por la realización de actuaciones dirigidas a mantener un contacto directo con la región.

b) Actividades: Destinado a financiar cuantas actuaciones no comprendidas en el «Programa Investigación» se realicen en el marco de los derechos que la Ley de la Extremeñidad reconoce a sus destinatarios para el cumplimiento de los fines en ella previstos. En especial, las que tengan por objeto:

1.—La información y asesoramiento sobre cuantas cuestiones de índole social, jurídica, asistencial, económica les conciernan.

2.—El estrechamiento de los lazos sociales y culturales con Extremadura mediante la organización de viajes colectivos a nuestra región.

3.—La difusión de la realidad histórica, artística, social, cultural y económica de Extremadura, a través de la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, muestras y demás actividades similares.

4.—La participación de los jóvenes en los contenidos de la Ley de la Extremeñidad.

5.—La difusión y comercialización de los productos y servicios extremeños fuera de nuestra región a través de las entidades asociativas de la emigración extremeña y las cooperativas de consumidores por ellas constituidas.

c) Equipamiento: Destinada a la dotación del mobiliario y equipamiento informático que las entidades asociativas de la emigración extremeña precisen para poder atender adecuadamente a sus cometidos y mantener una relación directa con la Región.

d) Reforma: Destinada a subvenir los gastos ocasionados por las obras de conservación, reparación o adaptación que hayan de acometerse en los locales donde las entidades asociativas de la emigración extremeña realicen sus actividades, siempre que éstas no afecten a la estructura del edificio ni precisen de proyecto o condiciones técnicas particulares.

e) Investigación: Destinado a sufragar los gastos contraídos con ocasión de la realización de estudios sobre la población migrante extremeña.

II.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión y conocimiento de la Comunidad Autónoma Extremeña.

III.—Las cantidades que por estos programas se concedan lo serán a fondo perdido, estando obligados los perceptores de las mismas a afectarlas a los fines a que estuvieron destinadas salvo autorización expresa en contrario de la Presidencia del Consejo, así como a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 4.º

1.—Con carácter general, las solicitudes para la concesión unilateral de las subvenciones deberán presentarse por duplicado dentro de los 45 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de la siguiente documentación:

- Una declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.
- Una Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior formalizada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

La documentación que se refiere a continuación en función de los programas por los que se solicite subvención.

a) Mantenimiento: Una Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para subvenirlos, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

b) Actividades:

- Una Memoria detallada y —en lo posible— circunstanciada de la actividad cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles otros se esperan conseguir y por qué cauces.
- Un Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

c) Equipamiento: Presupuesto de dos casas suministradoras en que se detalle el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

d) Reforma: Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso, así como nota simple del Registro que acredite la titularidad del inmueble objeto de la obra y, en su caso, fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización expresa del propietario para realizar la obra.

e) Investigación: Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, así como compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.

2.—Por su parte, las solicitudes para la concesión de subvenciones en forma convenida deberán, asimismo, presentarse por duplicado dentro de los 45 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de una Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura, pero en lo demás habrá de estarse a lo que, en su caso y con carácter previo a la firma del convenio, determine la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 5.º

1.—Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud o en la de los documentos que la acompañen, faltare alguno de los que se debieren aportar, o —a juicio de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas— fuera preciso aportar algún otro a fin de poder valorar adecuadamente las solicitudes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido previa resolución dictada al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999.

2.—Si se apreciara falsedad en la documentación presentada, se concederá al solicitante plazo de 20 días para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido el cual se resolverá lo que en Derecho proceda.

ARTICULO 6.º

1.—Sea cual sea el programa para el que se hubiere formulado solicitud de subvención, para la valoración de las que hubieren presentado las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña, se tendrán especialmente en consideración las siguientes circunstancias: el número de sus asociados, la implantación y relevancia social que ostenten en su ámbito territo-

rial, su antigüedad, la transcendencia e importancia de las iniciativas desarrolladas en el pasado en orden a la consecución de los fines y objetivos propugnados por la Ley de la Extremadura y la estructura y capacidad de gestión que hubieren acreditado al llevarlas a efecto.

2.—Sea cual sea el peticionario, para la valoración de las solicitudes de subvención que se presenten para el «Programa Actividades», se tendrán en consideración —de forma adicional, en su caso— el hecho de tratarse de alguna de las que el artículo 3 de esta Orden califica como especiales, la estructura, capacidad de gestión y medios de que se disponga para su realización, los objetivos que se pretendan conseguir y la circunstancia de tratarse de una actividad que haya tenido una cierta continuidad en el tiempo cuya consecución se estime de interés.

ARTICULO 7.º - Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por concesión unilateral de la Consejería de Bienestar Social será la que se determina en el artículo siguiente.

ARTICULO 8.º

1.—Pago: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 100% de la subvención, siempre que la cuantía de la misma no supere las 300.000 ptas.

Para las de cuantía superior a 300.000 ptas. se abonará a la firma de la resolución el 50% de la subvención y el 50% restante una vez se haya justificado el primer 50%.

Justificación: La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de los justificantes de los gastos efectuados ante el Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—La forma de pago y justificación de las subvenciones percibidas vía convenio será la que en cada uno de éstos se prevea a tal efecto.

ARTICULO 9.º - La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, teniéndose ésta por desestimatoria en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/1990.

ARTICULO 10.º - El incumplimiento por los destinatarios de estas subvenciones de las condiciones establecidas en ésta y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de febrero de 2000.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I**1.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

APELLIDOS	NOMBRE

POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA

RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

1.2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA

TIPO DE INSTITUCIÓN	DENOMINACIÓN	N.I.F.

DOMICILIO	TELÉFONO	POBLACIÓN

C.P.	PROVINCIA	Nº DE ASOCIADOS

2.- PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

EQUIPAMIENTO	REFORMAS	INVESTIGACIÓN
ACTIVIDADES	MANTENIMIENTO	OTROS
SOLICITA CONVENIO	SÍ	NO
IMPORTE QUE SOLICITA:	PTAS.	

3.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS DE LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESIÓN

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria

En _____ a, de _____ de 2000

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

ANEXO II**MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 1999****1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

PROGRAMA PARA EL AÑO 2000**1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

Nota: Usar tantos impresos como sean necesarios